



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 124/2016

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y posterior contratación de personal para la realización de obras y servicios con arreglo a la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL TERCER PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE 2015 (REGULADO POR LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL TERCER PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL).

=====

En virtud de la subvención otorgada a este Ayuntamiento para el desarrollo de distintas obras y servicios en el marco de la Bases y Convocatoria del Tercer Plan de Empleo de la Excm. Diputación de Ciudad Real 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y por la que se convocan la concesión de ayudas económicas para la realización de Planes de Empleo para los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, en el ejercicio de 2015, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de desempleados, para la realización del Tercer Plan de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en el marco de las Bases y Convocatoria de dicho Plan de Empleo, con arreglo a la subvención concedida a este Municipio, **desde el 7 de Marzo de 2016 hasta el 6 de Junio de 2016**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- MANTENIMIENTO DE ACERADOS Y ACTUACION MEDIOAMBIENTAL EN LA POBLACION DE ALMODOVAR DEL CAMPO (C.REAL). FASE II.

- Un Oficial de la Construcción.



SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de selección a utilizar será **concurso**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La modalidad de contratación será por obra o servicio determinado. La duración de los mismos será de tres meses.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Estar inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Periféricos de Empleo de Puertollano, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- No figurar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de los Servicios Periféricos de Empleo de Puertollano.

2.- Ser mayor de 65 años.

3.- No podrán trabajar más de una persona por unidad familiar en el mismo o distinto Plan de Empleo en vigor, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales.

4.- No podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual aprobado, salvo con carácter excepcional y previo acuerdo unánime de la Junta Local de Empleo.

5.- Desempleados que no renuncien de forma justificada al puesto ofertado en cualquiera de los Planes de Empleo en la anualidad 2015, se le excluirá de sucesivas selecciones durante un periodo de un año a contar desde la fecha de dicha renuncia.

6.- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral, aquellos que con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o a superiores se les haya abierto expediente disciplinario, o quienes se hallen incurso en un proceso judicial o hayan sido amonestado verbalmente o por escrito por el Ayuntamiento por atentados contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, incendios, etc, se les excluirán de sucesivas selecciones durante un periodo de dos años desde la fecha en la que se han producido los hechos.

7.- Si tiene hijos escolarizados de edad comprendida entre 6 y 16 años, no acreditar su asistencia diaria a las clases.



8.- Existir informe desfavorable de un trabajador por parte del Departamento de Urbanismo.

9.- No estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Junta Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEXTA.- SISTEMA DE PROVISIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

La selección de trabajadores se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en la correspondiente convocatoria estableciéndose con carácter general los siguientes criterios:

Tendrán prioridad absoluta los siguientes casos:

1. Mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en los Servicios Periféricos de Empleo de Puertollano en el momento de la selección, aunque si deberán estar inscritos como desempleados en el momento de la contratación. Esta condición se acreditará documentalmente. **110 Puntos**
2. Miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones..... **105 Puntos**
3. Personas que tengan Informe favorable de los Servicios Sociales..... **100 Puntos**

Una vez discriminado los supuestos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

4. La puntuación otorgada a los desempleados por la antigüedad será como a continuación se expresa:
 - Desempleados que lleven 9 o más meses inscritos..... **90 Puntos**
 - Desempleados que lleven 8 o más meses inscritos..... **80 Puntos**
 - Desempleados que lleven 7 o más meses inscritos..... **70 Puntos**
 - Desempleados que lleven 6 o más meses inscritos..... **60 Puntos**
 - Desempleados que lleven 5 o más meses inscritos..... **50 Puntos**
 - Desempleados que lleven 4 o más meses inscritos..... **40 Puntos**
 - Desempleados que lleven 3 o más meses inscritos..... **30 Puntos**
 - Desempleados que lleven 2 o más meses inscritos..... **20 Puntos**
 - Desempleados que lleven 1 o más meses inscritos..... **10 Puntos**
 - Desempleados que lleven menos de 1 mes inscritos..... **0 Puntos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1.- 13580-Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Tel.: 926 44 22 70. Fax: 926 46 42 50. E-mail: rrhhalmodovar@terra.es

5. Puntuación otorgada de acuerdo con el nivel de protección por desempleo de los demandantes:

1. Trabajadores/as que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial subsidio por desempleo y que tengan cargas familiares.....	5 Puntos
2. Trabajadores/as que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial subsidio por desempleo y que no tengan cargas familiares.....	4 Puntos
3. Trabajadores/as que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares.....	3 Puntos
4. Trabajadores/as que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares.....	2 Puntos
5. Trabajadores/as que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares.....	1 Puntos
6. Trabajadores/as que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares.....	0 Puntos

Se entienden cargas familiares tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, hijos menores de 26 años, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes.

Todo desempleado tendrá que acreditar que está encuadrado al menos un año en la unidad familiar que expresa en la solicitud, mediante un volante o certificado de convivencia.

6. La puntuación otorgada a los desempleados por la renta per capita será como a continuación se expresa:

• Renta per cápita inferior a 2500 €.....	4 Puntos
• Renta per cápita de 2500 hasta 3499 €.....	3,5 Puntos
• Renta per cápita de 3500 hasta 4499 €.....	3 Puntos
• Renta per cápita de 4500 hasta 5499 €.....	2,5 Puntos
• Renta per cápita de 5500 hasta 6499 €.....	2 Puntos
• Renta per cápita de 6500 hasta 7499 €.....	1,5 Puntos
• Renta per cápita de 7500 hasta 8499 €.....	1 Puntos
• Renta per cápita de 8500 hasta 9499 €.....	0,5 Puntos
• Renta per cápita superior a 9500 €.....	0 Puntos

En caso de que se diera un empate, tendrán prioridad los demandantes de empleo que hayan obtenido una mayor puntuación en el apartado 5 de esta Base Sexta (Sistema de Provisión y Baremo de Puntuación) y si aún así persiste el empate, se atenderá a la mayor antigüedad de inscripción en los Servicios Periféricos de Empleo de Puertollano.



SEPTIMA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los aspirantes que deseen participar tanto en la presente convocatoria como en los Planes de Empleo del ejercicio 2015 y que no lo hayan hecho en la anterior convocatoria general con fecha de 19 de enero de 2015, deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina y en el modelo de solicitud que podrán recoger previamente en el departamento de Personal.

En cada convocatoria se tramitará una oferta genérica de empleo formulada por este Ayuntamiento ante la Oficina de los Servicios Periféricos de Empleo de Puertollano, debiendo en todo caso tramitar su correspondiente solicitud según el párrafo anterior todas aquellas personas que les sea comunicado esta oferta a través de dichos Servicios Periféricos.

También, se recuerda que se publicará en cada momento las correspondientes convocatorias de los diferentes Planes de Empleo del ejercicio 2015 que vayan a llevarse a cabo, estableciéndose un nuevo periodo para presentación de solicitudes para todas aquellos demandantes de empleo que no lo hayan solicitado en esta convocatoria general. De la misma forma, se avisa a los demandantes de empleo de la **OBLIGACIÓN** existente de aportar cualquier dato que haya variado desde el momento que presenta la instancia a tenor de las bases de esta convocatoria general.

El plazo de presentación de instancias **finalizará a las 14,30 horas del 29 de Febrero de 2016.**

Dichas instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 2.- Certificado de ocupaciones demandadas, expedido por los Servicios Periféricos de Empleo.
- 3.- Certificado o volante de empadronamiento familiar o de convivencia.
- 4.- Fotocopia de las hojas del libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos.
- 5.- Certificado de la Oficina de los Servicios Periféricos de Empleo de la inscripción como demandante de empleo.
- 6.- Declaración de la Renta.
- 7.- Informe favorable de los Servicios Sociales si procede.

Para cualquier aclaración podrán dirigirse al departamento de Personal de este Ayuntamiento, bien personalmente o llamando al teléfono 926.44.22.70, en horario de oficina.

OCTAVA.- SALARIOS Y JORNADA DE TRABAJO

El salario mensual del Oficial será de 850 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1.- 13580-Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Tel.: 926 44 22 70. Fax: 926 46 42 50. E-mail: rrhhalmodar@terra.es

La duración de la jornada de trabajo será la equivalente a la del personal de este Ayuntamiento, salvo que se marque distinta jornada a través de los organismos que concedan la subvención para llevar a cabo las obras o servicios de los diferentes Planes de Empleo.

NOVENA.- JUNTA LOCAL DE EMPLEO

Los trabajadores serán seleccionados por la Junta Local de Empleo constituida por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Funcionario o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.
SECRETARIO: Un Funcionario o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.
VOCALES: Tres Funcionarios o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

La Junta Local de Empleo podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesor/es. Dichos asesor/es colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El asesor o asesores tendrá o tendrán derecho a voz pero no a voto.

DECIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Junta Local de Empleo u órgano correspondiente para determinar el personal a contratar, de acuerdo con los criterios de baremación antes citados, entre los aspirantes que hayan solicitado su inclusión en la presente convocatoria.

La propuesta de selección será elevada por la Junta Local de Empleo u órgano correspondiente al órgano competente de la Corporación Local, y una vez aprobada mediante Resolución, se publicará la relación de trabajadores seleccionados, así como los que no lo hayan sido, con indicación de los motivos, mediante el correspondiente anuncio que se colocará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el fin de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, en un plazo máximo de cinco días.

Los aspirantes seleccionados serán requeridos para formalizar el correspondiente contrato de trabajo con la documentación que se le indique.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de Almodóvar del Campo a 17 de Febrero de 2.016.

EL ALCALDE,

Ante Mí:
LA SECRETARIA,

Fdo.: JOSE LOZANO GARCIA

Fdo.: MARIA LUISA MAYOR MORENTE.